

Resolución Directoral

Lima, 30 OCT. 2018

R.D. N° 3213 -2018-MTC/28

VISTO, el escrito de registro N° T-183187-2018 del 6 de julio de 2018, presentado por la ASOCIACIÓN RADIO CULTURAL AMAUTA, sobre renovación de autorización otorgada con Resolución Viceministerial N° 452-2002-MTC/15.03 y renovada con Resolución Viceministerial N° 1425-2016-MTC/03;

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución Viceministerial N° 452-2002-MTC/15.03 del 10 de julio de 2002, se otorgó autorización a la ASOCIACIÓN RADIO CULTURAL AMAUTA, por el plazo de diez (10) años, para prestar el servicio de radiodifusión sonora educativa en Frecuencia Modulada (FM), en el distrito y provincia de Huanta, departamento de Ayacucho, con vigencia hasta el 6 de julio de 2008;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 1425-2016-MTC/03 del 31 de octubre de 2016, se declaró aprobada al 15 de agosto de 2010, en virtud del silencio administrativo positivo, la renovación de la autorización otorgada mediante Resolución Viceministerial N° 452-2002-MTC/15.03, a favor de la ASOCIACIÓN RADIO CULTURAL AMAUTA, con vigencia hasta el 6 de julio de 2018;

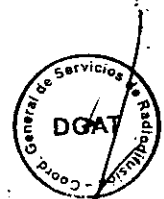
Que, con escrito de Visto, la ASOCIACIÓN RADIO CULTURAL AMAUTA, solicitó la renovación de la autorización otorgada mediante Resolución Viceministerial N° 452-2002-MTC/15.03 y renovada con Resolución Viceministerial N° 1425-2016-MTC/03;

Que, el artículo 15 de la Ley de Radio y Televisión, Ley N° 28278, concordado con los artículos 21 y 67 de su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2005-MTC, establecen que el plazo máximo de vigencia de una autorización es de diez años, renovable por periodos iguales, previo cumplimiento de los requisitos legalmente establecidos;

Que, los artículos 69 y 71 del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, modificado por Decreto Supremo N° 006-2017-MTC, establecen las condiciones y requisitos aplicables a los procedimientos de renovación de autorizaciones para prestar el servicio de radiodifusión;

Que, el artículo 68 del citado Reglamento dispone que la solicitud puede presentarse hasta el día de vencimiento del plazo de vigencia de la respectiva autorización otorgada; verificándose en el presente caso que la solicitud de renovación fue presentada el 6 de julio de 2018, esto es, dentro del plazo establecido;

Que, el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2002-MTC y sus



modificadorias, en su Procedimiento N° DGAT-012 de la sección correspondiente a la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones señala que las solicitudes de renovación de autorización para los servicios de radiodifusión se encuentran sujetas a silencio administrativo positivo, con un plazo de atención de ciento diez días hábiles;

Que, con Resolución Viceministerial N° 086-2004-MTC/03 y sus modificadorias, se aprobaron los Planes de Canalización y Asignación de Frecuencias del Servicio de Radiodifusión sonora en Frecuencia Modulada (FM), para las localidades del departamento de Ayacucho, entre las cuales se encuentra la localidad de Huanta, la cual corresponde a la ubicación de la planta transmisora de la estación autorizada con Resolución Viceministerial N° 452-2002-MTC/15.03;

Que, el numeral 4) del artículo 71 del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, modificado por el Decreto Supremo N° 022-2016-MTC, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" el 5 de noviembre de 2016, establece que la aprobación o denegatoria de la solicitud de renovación es de competencia de la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones;

Que, la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones, mediante Informe N° **5518** -2018-MTC/28, concluye que corresponde renovar la autorización otorgada con Resolución Viceministerial N° 452-2002-MTC/15.03 y renovada con Resolución Viceministerial N° 1425-2016-MTC/03, a la **ASOCIACIÓN RADIO CULTURAL AMAUTA**, al haber cumplido con las condiciones y requisitos previstos para tal efecto, y verificar que no ha incurrido en los impedimentos o causales para denegar la renovación de una autorización, contemplados en la Ley de Radio y Televisión y su reglamento;

De conformidad con la Ley de Radio y Televisión, Ley N° 28278 y sus modificadorias, el Reglamento de la Ley de Radio y Televisión aprobado por Decreto Supremo N° 005-2005-MTC y sus modificadorias, el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 021-2007-MTC y sus modificadorias, el Texto Único de Procedimientos Administrativos de este Ministerio, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2002-MTC/03 y sus modificadorias;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Renovar la autorización otorgada a la **ASOCIACIÓN RADIO CULTURAL AMAUTA** con Resolución Viceministerial N° 452-2002-MTC/15.03 y renovada con Resolución Viceministerial N° 1425-2016-MTC/03, para continuar prestando el servicio de radiodifusión sonora educativa en Frecuencia Modulada (FM), en la localidad de Huanta, departamento de Ayacucho, por el plazo de diez años, el mismo que vencerá el 6 de julio de 2028.





Resolución Directoral

ARTÍCULO 2.- Dentro de los sesenta días de notificada la presente resolución, la titular de la autorización efectuará el pago correspondiente al derecho de autorización y canon anual. En caso de incumplimiento, se procederá de acuerdo a lo establecido en el numeral 5 del artículo 71 del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión.

ARTÍCULO 3.- La titular de la autorización está obligada al cumplimiento de las obligaciones derivadas del Decreto Supremo N° 038-2003-MTC, modificado con Decreto Supremo N° 038-2006-MTC, para lo cual deberá adoptar las acciones tendientes a garantizar que las radiaciones que emita su estación radioeléctrica no excedan los valores establecidos como límites máximos permisibles fijados.

ARTÍCULO 4.- La titular de la autorización deberá cumplir con las disposiciones previstas en los literales a) y b) del artículo 38 del Marco Normativo General del Sistema de Comunicaciones en Emergencias, aprobado por Decreto Supremo N° 051-2010-MTC.

ARTÍCULO 5.- La renovación a la que se contrae la presente resolución se sujeta a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes que regulan el servicio autorizado, debiendo adecuarse a las normas modificatorias y complementarias que se expidan.

ARTÍCULO 6.- Remitir copia de la presente resolución a la Dirección General de Control y Supervisión de Comunicaciones para las acciones que correspondan, de acuerdo a su competencia.

ARTÍCULO 7.- Disponer la publicación de la presente resolución en la página web del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.

Regístrese y comuníquese.




.....
Mariella Rosa Carrasco Alva
Directora General de Autorizaciones
en Telecomunicaciones